PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 13 DE JUNIO DEL 2017

NUMERO 94

TERCERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 190, mediante el cual, se institucionaliza la celebración anual de la "Semana Estatal de la Cultura Física y el Deporte"..... 3

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

FE DE ERRATAS al Acuerdo de Creación de la Oficialía del Registro Civil 07 de Dolores Hidalgo, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Números 83 y 84, Segunda y Tercera Parte, el 25 y 26 de mayo del 2017, respectivamente..... 7

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

FE DE ERRATAS a las Reglas de Operación del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal de 2017..... 9

FE DE ERRATAS a las Reglas de Operación del Programa Impulso a mi Comunidad Indígena (Apoyo infraestructura Comunidades Indígenas) para el Ejercicio Fiscal de 2017..... 11

FE DE ERRATAS a las Reglas de Operación del Programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social para el Ejercicio Fiscal de 2017..... 12

INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE

FE DE ERRATAS a las Reglas de Operación del Programa Desarrollo y Participación Juvenil para el Ejercicio Fiscal 2017..... 13

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA

REGLAS de Operación del Programa de Caminos Rurales de la Secretaría de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2017..... 16

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.

REGLAMENTO del Instituto Municipal de la Cultura de Acámbaro, Gto..... 26

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., mediante el cual, se aprueba la desafectación de una superficie de un bien inmueble propiedad de ese Municipio, identificado como parcela número 319, Z1, P16/17, el cual se encuentra ubicado en la Colonia Del Charro, y se dona a favor de Gobierno del Estado con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, para la construcción del Centro de Salud Urbano..... 43

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

REGLAMENTO de los Delegados Municipales de Purísima del Rincón, Gto..... 45

CONVOCATORIA emitida por la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón, Gto., dirigida a los propietarios o poseedores cuyos inmuebles se encuentren ubicados con frente a las calles que se beneficiarán con las obras de extensión y red de distribución eléctrica, alumbrado público, pavimentación, agua potable y drenaje, para que asistan a las asambleas de contribuyentes a verificarse en el lugar, fecha y hora que en las mismas se indican..... 58

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

REGLAMENTO Interior del Instituto Municipal para las Mujeres Silaonses..... 60

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

REGLAMENTO Interior de la Coordinación de Tránsito Municipal de Valle de Santiago, Gto..... 71

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO GUANAJUATO, GTO.

EDICTO..... 89

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

EL C. JUAN ANTONIO MORALES MACIEL, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107, 108, 110 Y 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1, 2, 4, 6, 7, 10, 16, 17, 25 FRACCIÓN II, 69, 76 FRACCIÓN I INCISO B), 77 FRACCIÓN V, VI Y XXIII, 236, 237, 239 FRACCIÓN II Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 38, CELEBRADA EN FECHA 26 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 12 VOTOS EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES SILAOENSES

Capitulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social a fin de regular y atender los diversos temas sobre la igualdad y equidad entre las mujeres y los hombres, establecidos en la legislación federal, estatal y municipal, así como para contribuir a mejorar la calidad de vida de las Mujeres a través de diversos mecanismos como la prevención y la atención de la violencia, el empoderamiento y el logro del ejercicio de los Derechos de la Mujer.

Capitulo Segundo
Del Objeto y Facultades

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica, competencias, atribuciones y organización interna del Instituto Municipal para las Mujeres Silaoenses, con el propósito de establecer las bases normativas para los planes y programas que respalden las acciones para el desarrollo integral de las Mujeres dentro del Municipio.

Artículo 3.- El Instituto, dentro de su campo de competencias empleará las facultades y obligaciones contenidas en el Reglamento, contando con la estructura administrativa, atendiendo a las leyes aplicables en la materia y de conformidad con el Acuerdo. Teniendo a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Atender y dar seguimiento a los convenios que celebre el municipio con otras dependencias;

II. Promover, fomentar y difundir los Derechos Humanos relativos a las Mujeres y Niñas;

III. Elaborar y ejecutar las acciones previstas en el Programa de Gobierno;

IV. Coordinar las políticas públicas instrumentadas por el Gobierno Municipal en la materia, dirigidas a asegurar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, garantizando el ejercicio pleno de todos los derechos de las Mujeres y Niñas;

V. Impulsar la equidad de género con la participación de las Mujeres y Niñas en la vida económica, política, social y cultural dentro del Municipio;

VI. Promover y concretar el fortalecimiento de vínculos entre dependencias municipales, estatales y federales, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil en aras de la protección y defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres y Niñas;

VII. Generar estrategias, proyectos e investigaciones sociales para el fortalecimiento de la calidad de vida de las Mujeres y Niñas.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. **Municipio**: El Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

II. **Ayuntamiento**: El H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.

III. **Reglamento**: El Reglamento Interior del Instituto Municipal para las Mujeres Silaoenses.

IV. **Contraloría Municipal**: El Contralor Municipal, quien vigilará las acciones del Consejo Directivo y del Instituto.

V. **Instituto:** El Instituto Municipal para las Mujeres Silaoenses.

VI. **Acuerdo:** Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto Municipal Para las Mujeres Silaoenses.

VII. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del Instituto Municipal para las Mujeres Silaoenses.

VIII. **Directora:** La titular del Instituto Municipal Para las Mujeres Silaoenses.

IX. **Área:** El área operativa del Instituto Municipal para las Mujeres Silaoenses.

X. **Derechos Humanos:** Aquellos atributos o facultades propias a la naturaleza del hombre, no conferidos por la ley o autoridad alguna, pero sí reconocidas por éstas; cuyo pleno ejercicio le concede integridad como tal y cuyo respeto ayudará a generar condiciones de vida que le permitan desarrollar valores y cualidades para realizarse como ser humano.

XI. **Empoderamiento de las Mujeres:** El proceso por medio del cual las Mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, y goce pleno de sus derechos y libertades.

XII. **Igualdad Sustantiva:** La igualdad entre Mujeres y Hombres que se concreta a través de acciones, medidas y políticas efectivas diseñadas para eliminar la desventaja e injusticia que impiden el ejercicio de los derechos, con la finalidad de proteger el principio de autonomía personal, basada en el análisis de las diferencias entre las Mujeres y los hombres, en cuanto a su reconocimiento como pares desde el paradigma de la equivalencia humana.

XIII. **Políticas Públicas:** Aquellas acciones o mecanismos que implementa el Municipio para contrarrestar los factores o situaciones de desigualdad existentes entre las personas, en razón de su pertenencia a grupos discriminados, excluidos, segregados o marginados por razones de sexo o preferencia sexual, entre los que se encuentran las mujeres.

XIV. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las Mujeres y los Hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas.

XV. **Transversalidad:** Apoyar y promover la incorporación sistemática de la perspectiva de género en las políticas, programas, acciones y actividades de las instituciones gubernamentales y organizaciones de cualquier otro tipo en el Municipio.

XVI. **Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión que vulnere la dignidad o cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrico o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

Artículo 5.- Quienes laboren como servidoras y servidores públicos en el Municipio están obligados a observar, en el ejercicio de sus funciones, la normativa para la defensa y protección de los Derechos Humanos de las Mujeres, así como lo previsto en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Federal, la Constitución local, los Reglamentos, las Disposiciones Administrativas y demás normatividad aplicable.

Capítulo Tercero
De la Estructura Orgánica

Artículo 6.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto, atendiéndose a la conformación y facultades establecidas en el Acuerdo.

Artículo 7.- El Consejo Directivo estará integrado por:

I. El Presidente o Presidenta Municipal;

II. Una Secretaría Técnica;

III. Un Tesorero;

IV. Las y los vocales funcionarias o funcionarios serán los siguientes:

a) Quien presida las Comisiones de Equidad y Género;

b) Quien presida la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;

c) Quien presida la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Fiscalización,

d) Quien presida la Comisión de Salud y Asistencia Social; y,

e) Quien presida la Comisión de Desarrollo Rural y Económico;

V. El o la Titular del Órgano de Control Municipal;

VI. Hasta cuatro representantes de organizaciones afines a los objetivos del Instituto, quienes serán aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con el Acuerdo y debiendo cubrir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y haber residido en el Municipio con 2 años con anterioridad a la emisión de la convocatoria;

b) Ser una mujer representativa de grupos o sectores de la sociedad civil que realicen esfuerzos a favor de la mujer; y/o,

c) Provenir de organizaciones sindicales, campesinas, empresariales, profesionales, entre otras, cuyo objeto social favorezca las causas de la mujer.

VII. Todos los representantes antes mencionados se les tomará protesta para el ejercicio del cargo por el Ayuntamiento.

Artículo 8.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

I. Establecer las políticas y lineamientos para la administración del Instituto y evaluar su cumplimiento;

II. Conocer los balances y estados financieros que le presente la Directora y vigilar la correcta aplicación de los fondos y salvaguardar el patrimonio del Instituto;

III. Revisar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto que presentará la Directora, de acuerdo a los programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, donde se remitirán a la Tesorería Municipal para que se incluya en el presupuesto general de ingresos y egresos del municipio y sea aprobado por el Ayuntamiento, para su análisis y aprobación;

IV. Aprobar el programa sectorial y el operativo anual de desarrollo del Instituto;

V. Atender el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

VI. Examinar y en su caso, aprobar el informe anual de actividades; y,

VII. Las demás que le sean encomendadas por el Ayuntamiento, como aquellas derivadas del Reglamento y Acuerdo .

Artículo 9.- La Directora contará con las facultades establecidas en el Acuerdo, además de las siguientes:

I. Generar la planeación, operación, ejecución y despacho de los asuntos y funciones que le competen;

II. Representar al Instituto en los actos que deriven de las atribuciones conferidas en el presente Reglamento y del Acuerdo;

III. Someter a la consideración del Consejo Directivo, el anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto;

IV. Presentar ante el Consejo Directivo las iniciativas de reforma al Acuerdo y Reglamento para su valoración y seguimiento;

V. Desarrollar acciones y estrategias en coordinación con las dependencias del Municipio en la planeación e implementación de políticas públicas con perspectiva de género en beneficio y defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres y las niñas del Municipio;

VI. Implementar el programa operativo anual para el funcionamiento del Instituto;

VII. Proporcionar los informes que solicite las Autoridades Municipales, acerca de la situación que guarda el despacho de los asuntos del Instituto;

VIII. Proponer la celebración de los acuerdos de toda clase de actos, contratos y convenios inherentes a su competencia y de condormidad con el Acuerdo;

IX. Participar en los convenios que celebre el Ayuntamiento, cuando sea competencia del Instituto;

X. Vincular con las diferentes instituciones académicas y asociaciones civiles a nivel municipal, estatal, nacional o internacional sobre los temas relacionados con los objetivos del Instituto, buscando preponderantemente el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las Mujeres y las niñas, así como su respectivo empoderamiento;

XI. Las demás que deriven de la aplicación del presente Reglamento y del Acuerdo.

Artículo 10.- Para lo anterior, el Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Área Administrativa;

II. Área de Empoderamiento y Desarrollo Sustentable de las Mujeres;

III. Área Psicológica; y,

IV. Área Jurídica.

Artículo 11.- En cada área administrativa habrá un responsable, quién asumirá su encomienda conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 12.- El Área de Empoderamiento y Desarrollo Sustentable de las Mujeres, tendrá las siguientes funciones:

I. Propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, promoviendo la participación en los planes de desarrollo comunitarios, municipales, regionales, estatal o federal con apego a los programas y proyectos que se consideren como sujetos de desarrollo;

II. Producir, difundir, diseñar y elaborar los materiales gráficos, manuales, trípticos y folletos de información del Instituto, conservando y clasificando un acervo fotográfico, videográfico, audiográfico y de los medios impresos;

III. Producir campañas de información, comunicación y difusión que promuevan los Derechos de las Mujeres y Niñas, además que se fomenten las relaciones

respetuosas en igualdad de condiciones entre Mujeres y Hombres con el apoyo de las áreas;

IV. Promover periódicamente cursos y talleres de capacitación a las mujeres que impulse su empoderamiento económico;

V. Impulsar la aplicación de metodologías pertinentes para el establecimiento y desarrollo de proyectos productivos;

VI. Promover la participación de las mujeres en el desarrollo de oportunidades productivas y generadoras de empleo en pro de un bienestar económico para sí y sus familias;

VII. Promover, organizar y coordinar la exposición, venta de productos y servicios que ofrecen las Mujeres emprendedoras;

VIII. Recopilar, organizar y difundir información actualizada sobre las vacantes de trabajo dentro del Municipio con el fin de promover mejores oportunidades laborales para las Mujeres;

IX. Coordinar y difundir las acciones de trabajo en los que intervenga el Instituto, para su debida y oportuna proyección en las estrategias de comunicación social, en los distintos medios de comunicación generando para ello los vínculos institucionales con las y los representantes de los mismos; y,

X. Las demás que indique la Directora y aquellas que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 13.- El Área de Atención Psicológica realizará lo siguiente:

I. Brindar atención, orientación y terapia psicológica a las mujeres y niñas que son víctimas de violencia, así como la propuesta de invitación para el agresor;

II. Elaborar y generar los diagnósticos, así como las opiniones técnicas que le sean solicitadas;

III. Participar en la coordinación y organización de eventos, reuniones de trabajo y asuntos;

IV. Generar y gestionar elementos de apoyo para la organización de los eventos del Instituto;

V. Llevar a cabo talleres, pláticas, conferencias y ponencias, que tengan como finalidad informar a la mujer en temas de prevención; y,

VI. Las demás que le sean encomendadas por la Directora.

Artículo 14.- El Área Jurídica efectuará las siguientes funciones:

I. Brindar atención especializada a los casos de violencia hacia las mujeres y niñas, con perspectiva de género; cuando no sea competencia, será canalizada a la instancia correspondiente para su debida atención;

II. Integrar los expedientes que se generen, salvaguardando la confidencialidad de las personas;

III. Establecer vínculos con las instituciones de los tres órdenes de gobierno y de las asociaciones civiles que proporcionan asesoría jurídica a la población;

IV. Realizar y promover el estudio e investigaciones sobre las problemáticas sociales y jurídicas que afectan a las mujeres y las niñas, a fin de generar diagnósticos y gestionar su atención correspondiente;

V. Dar a conocer los servicios que ofrece el Instituto sobre los procedimientos legales para denunciar o demandar a los agresores ejecutores de violencia o transgresores de sus derechos;

VI. Revisar el marco legal del Instituto y proponer a la Directora, las iniciativas de reformas que garanticen la tutela y pleno ejercicio de los Derechos Humanos de las Mujeres y Niñas, así como la igualdad de oportunidades de desarrollo y equidad de los géneros;

VII. Compilar, difundir y capacitar a las áreas administrativas sobre el marco legal relacionado con las funciones del Instituto;

VIII. Generar y gestionar elementos de apoyo para la organización de los eventos del Instituto;

IX. Convocar y reunir a su personal cuando sea necesario, para establecer acuerdos, para dar seguimiento a los compromisos que se generen;

X. Apoyar en la concertación y coordinación de acciones con los distintos ámbitos de gobierno para promover la transversalidad de género para la igualdad entre Mujeres y Hombres en el contenido de sus planes y programas;

XI. Dar seguimiento a las obligaciones señaladas en las leyes que correspondan para atender los Derechos de las mujeres; y,

XII. Las demás que le encomendadas por la Directora.

Artículo 15.- El Área Administrativa desarrollará las siguientes funciones:

I. Atender, dar seguimiento a los acuerdos, actividades y asuntos del Instituto, así como el control de agenda y el desahogo de aquellos que le encomiende la Directora;

II. Recibir, registrar y turnar a la correspondencia institucional, canalizando a las demás unidades administrativas los asuntos de su competencia, sistematizando la información para su debido control y seguimiento;

III. Registrar, controlar, actualizar y ordenar el archivo interno, así como dar seguimiento a los eventos institucionales en los que intervenga el Instituto y que se deriven de la agenda anual;

IV. Planear y ejecutar los programas de trabajo;

V. Operar y mantener actualizado el acervo bibliográfico con el que cuente el Instituto, para consulta, así como los materiales lúdicos con que se cuenten hacia el público en general;

VI. Gestionar, promover y realizar las acciones pertinentes a efecto de que la Directora otorgue reconocimientos en vida o post mortem, a las mujeres talentosas o distinguidas del Municipio, por diversos méritos;

VII. Establecer y mantener la comunicación con las instituciones homologas y en conjunto con los tres niveles de gobierno, a fin de establecer redes gubernamentales que permitan el desarrollo pleno e integral de las mujeres y las niñas;

VIII. Establecer redes de comunicación con organizaciones de la sociedad civil, grupos de profesionistas y personas físicas para sumar esfuerzos en el proceso de empoderamiento y el respeto a los Derechos de las Mujeres y Niñas;

IX. Operar el sistema de evaluación de los planes y programas del Instituto, a fin de coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos del mismo;

X. Administrar el inventario, control de archivo, papelería y demás acciones relacionadas con el Presupuesto Anual de Egresos; y,

XI. Las demás que le sean encomendadas por la Directora.

Artículo 16.- Las Áreas conducirán sus actividades de conformidad con las prioridades, políticas y estrategias derivadas del sistema de planeación municipal y atendiendo al marco normativo municipal, estatal y federal.

Capitulo Cuarto
Del Órgano de Vigilancia

Artículo 17.- Las atribuciones del Órgano de Vigilancia estarán a cargo de la Contraloría Municipal, con el objeto de verificar el control y la correcta aplicación del presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos del Instituto.

Artículo 18.- La Directora designará a la persona subalterna que fungirá como encargado del despacho del Instituto en sus ausencias y que no excedan de quince días. En el caso de que la ausencia exceda de ese plazo, será suplida por la persona que designe el Ayuntamiento.

Capitulo Quinto
De la Sede, el Patrimonio y los Recursos

Artículo 19.- El Instituto tendrá su sede en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la dirección que defina el Ayuntamiento como recinto oficial.

Artículo 20.- El patrimonio del Instituto estará integrado por:

I. Los recursos que en su favor se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Municipio;

II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, recursos, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan el gobierno estatal o federal y cualquier otra entidad;

III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones, que le otorguen los particulares o cualquier otra institución pública o privada;

IV. Las aportaciones y donaciones que realicen las diferentes fundaciones u organizaciones gubernamentales; y,

V. Los bienes, ingresos, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Estado de Guanajuato a los 26 días del mes de Enero del año 2017.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. JUAN ANTONIO MORALES MACIEL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ ANTONIO TREJO VALDEPEÑA